fundifami
NIT: 900532231-2

ffundifami@gmail.com
www.fundifami.org
+ 57 300 288 5034
Cra 29 28 - 46 Corozal - Sucre

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA "FUNDIFAMI" Y JOSE EDUARDO CUELLO MEZA

Entre los suscritos a saber, **EDUARDO CUELLO PEREZ,** , identificado con cédula de ciudadanía, **9.310.406** quien obra en nombre y representación legal de la **FUNDACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA "FUNDIFAMI"**, entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con NIT. **900532231-2**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **JOSE EDUARDO CUELLO MEZA**, identificado con C.C. **1.103.103.744,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATAISTA,** se ha convenido celebrar un contrato de prestación de servicios de transportes de personal, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**. **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a prestar, con suma diligencia y dedicación y con plena autonomía, sus servicios de transporte de personal ida y vuelta a los municipios de: Guaranda, La Unión, Coveñas, Coloso y Corozal al proyecto; ELABORACION DE LA POLITICA PÚBLICA DE FAMILIA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. **SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Para la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios, conforme al plan y los requerimientos señalados por **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** deberá realizar:

ACTIVIDADES PRINCIPALES
1. Transporte ida y vuelta a los municipios buscar al integrante del equipo de personal para el posterior transporte a los municipios: de Guaranda, La Unión, Coveñas, Coloso y Corozal hasta las instalaciones de la gobernación de Sucre hacia el municipio sede de cada mesa subregional, durante 10 días.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Por la prestación de los servicios, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la suma total **CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($5.033.880)**, distribuidos en dos pagos así: un anticipo por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M.L. ($ 2.516.940**), y el saldo una vez finalizado y prestados los servicios a conformidad según el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** se obliga, a presentar para el **CONTRATANTE** transporte de personal en un (1) vehículos con las siguientes características: Camioneta 4x2, cilindraje 1998CC, todo incluido (conductor, combustible, tarjeta de propiedad del vehículo, de servicio público con capacidad de 5 personas, con aire acondicionado. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATANTE** ejercerá la vigilancia de la obligación de mantener al día los documentos antes señalados, por lo tanto, será requisito adicional para el pago mensual que **EL CONTRATISTA** mantenga vigente el SOAT del vehículo suministrado para el transporte del personal. **CUARTA.**

fundifami
NIT: 900532231-2
ffundifami@gmail.com
www.fundifami.org
+ 57 300 288 5034
Cra 29 28 - 46 Corozal - Sucre

PLAZO. Este contrato tendrá una duración comprendida entre el 16 de noviembre al 06 de diciembre de 2021, no obstante, el contrato podrá ser terminado en cualquier momento de forma unilateral por parte de **EL CONTRATANTE,** previa comunicación escrita entregada al **CONTRATISTA** con mínimo quince (15) días calendario de antelación a la fecha de terminación y sin que haya lugar a indemnización alguna, caso en el cual se reconocerán solamente los honorarios equivalentes a las actividades y productos efectivamente entregados. **QUINTA. TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** Decisión unilateral de **EL CONTRATANTE**, de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior; **c)** por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito por ambas; **d)** En cumplimiento de lo prescrito en el parágrafo de la cláusula sexta del presente contrato. **SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. Cualquiera de los contratantes podrá suspender el presente contrato cuando se presenten circunstancias de causa extraña que hagan imposible la continuidad de éste, informando a la otra parte en forma inmediata una vez tenga conocimiento de tales circunstancias. **PARÁGRAFO:** En caso de ocurrir una causa extraña que impida la ejecución del contrato, este se suspenderá hasta por quince (15) días calendario. Si cumplido este plazo la ejecución no se reanuda, **EL CONTRATANTE,** a su arbitrio, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral sin que haya lugar a indemnizaciones a cualquier título. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones especiales del **CONTRATISTA** las siguientes: a) Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas. b) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. c) Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. d) Absolver las consultas que **EL CONTRATANTE** le solicite, relacionadas con el objeto de este contrato. e) Suministrar por su cuenta y riesgo, el transporte necesario para desplazarse a los lugares en donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato y f) Cumplir todas las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza de este contrato y aquellas establecidas en la propuesta y demás anexos. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. Son obligaciones especiales del **CONTRATANTE** las siguientes: a) Obtener el compromiso y la participación efectiva de las personas involucradas en cada aspecto del objeto del presente contrato. b) Facilitar a **EL CONTRATISTA** el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido d) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato. **DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que éste contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente

fundifami
NIT: 900532231-2
ffundifami@gmail.com
www.fundifami.org
+ 57 300 288 5034
Cra 29 28 - 46 Corozal - Sucre

acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. CONFIDENCIALIDAD.** Toda información que reciba o produzca **EL CONTRATISTA** dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de **EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **EL CONTRATISTA** garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información. **PARÁGRAFO TERCERO**: Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, **EL CONTRATISTA**, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. **DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**: Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. **DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL**. En caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que le corresponden según lo estipulado en el contrato, así como lo pactado en la cláusula anterior, éste pagará a **EL CONTRATANTE** el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE**, pueda intentar el cobro judicial o extrajudicial de los perjuicios causados que excedan la suma pactada a título de pena, para lo cual el presente contrato junto con la afirmación de **EL CONTRATANTE** sobre el incumplimiento de **EL CONTRATISTA,** prestará mérito ejecutivo, renunciando a ser constituido en mora o a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial.

En caso de terminación unilateral del contrato por parte de **EL CONTRATANTE**, en los eventos antes descritos, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de

fundifami
NIT: 900532231-2

ffundifami@gmail.com
www.fundifami.org
+ 57 300 288 5034
Cra 29 28 - 46 Corozal - Sucre

juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN**. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Corozal, Sucre. **VIGÉSIMA. IMPUESTOS.** Si fuere el caso, **EL CONTRATANTE** deducirá de los honorarios a pagar los valores de los impuestos a que haya lugar de conformidad con lo decretado por la autoridad competente.

Para constancia se firma en dos ejemplares, a los doce (12) días del mes octubre de 2023.

EL CONTRATANTE

EDUARDO J. CUELLO PÉREZ
R/L FUNDIFAMI
C.C. 9.310.406

EL CONTRATISTA

JOSÉ EDUARDO CUELLO MEZA
Contratista
C.C. 1.103.103.744

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10029013799

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
MJL954	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE	2013

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.998	GRIS BEIGE	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	WAGON	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR
H4D2C009859

REG N VIN 9FBHSRAJ6DM015743

NÚMERO DE SERIE

REG N NÚMERO DE CHASIS 9FBHSRAJ6DM015743 REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
CUELLO MEZA JOSE EDUARDO

IDENTIFICACIÓN
C.C. 1103103744

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

CILINDAJE

POTENCIA HP
135

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
902012000174348

IE FECHA IMPORT.
I 03/10/2012

PUERTAS
5

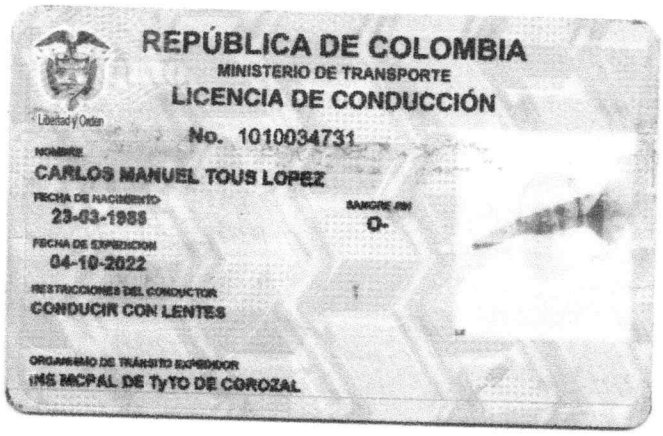
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
22/11/2012	02/05/2023	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
STRIA MCPAL TTEYTTO SINCELEJO



LT03005643149



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
Libertad y Orden
No. 1010034731
NOMBRE
CARLOS MANUEL TOUS LOPEZ
FECHA DE NACIMIENTO
23-03-1988
GRUPO SANGUÍNEO Y RH
O-
FECHA DE EXPEDICION
04-10-2022
RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
CONDUCIR CON LENTES
ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
SMS MCPAL DE TyTO DE COROZAL



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	04-10-2022	PARTICULAR

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
LC03004387606

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 162929470

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA DEL CARIBE LIMITADA

NIT: 900132238

No. de Certificado de Acreditación: 10-OIN-015-001

Fecha de expedición: 2022/12/01

Fecha de vencimiento: 2023/12/01

DATOS VEHÍCULO

PLACA: MJL954

CLASE: CAMIONETA

MARCA: RENAULT

MODELO: 2013

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 1998

NRO. MOTOR: A402C009859

NRO. CHASIS: 9FBHSRAJ6DM015743

VIN: 9FBHSRAJ6DM015743

LÍNEA: DUSTER DYNAMIQUE

COLOR: GRIS BEIGE

NOMBRE PROPIETARIO: RUBY S. RODRIGUEZ T.

FIRMA DEL RESPONSABLE

RAMIRO JAVIER VERGARA GONZALEZ

Fundifami

FUNDACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
NIT. 900.532.231-2
Dir. Cll. 38A 23-65 Corozal - Sucre
Contacto: funfifami@outlook.com
Cel. 301 410 0619 - 310 643 2121

COMPROBANTE DE EGRESO
Nº 0736

Ciudad	Fecha D	M	A	Valor $
Corozal - Sucre	30	10	2023	$ 2.516.940

Pagado a: José Eduardo Cuello Meza

Por concepto de: 50% de Saldo por arriendo de Vehículo para transporte de personal formulador política publica de familia del Departamento de Sucre.

La suma de:(en letras)
Dos millones quinientos dieciseis mil novecientos cuarenta pesos m/l.

Contabilización

Código P.U.C.	Cuenta	Debitos	Créditos

Elaborado | Aprobado | Contabilizado

Cheque No. | Banco
Sucursal | Efectivo ☐
Firma y sello del beneficiario
José Cuello
CC. ☒ NIT. ☐ No. 1103103744
Fecha de Recibido D M A

Fundifami

FUNDACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
NIT. 900.532.231-2
Dir. Cll. 38A 23-65 Corozal - Sucre
Contacto: funfifami@outlook.com
Cel. 301 410 0619 - 310 643 2121

COMPROBANTE DE EGRESO
Nº 0735

Ciudad	Fecha D	M	A	Valor $
Corozal	22	10	2023	$ 2.516.940

Pagado a: José Eduardo Cuello Meza

Por concepto de: Anticipo 50% por arriendo de Vehículo para transporte de personal de la formulación de Política Pública de familia

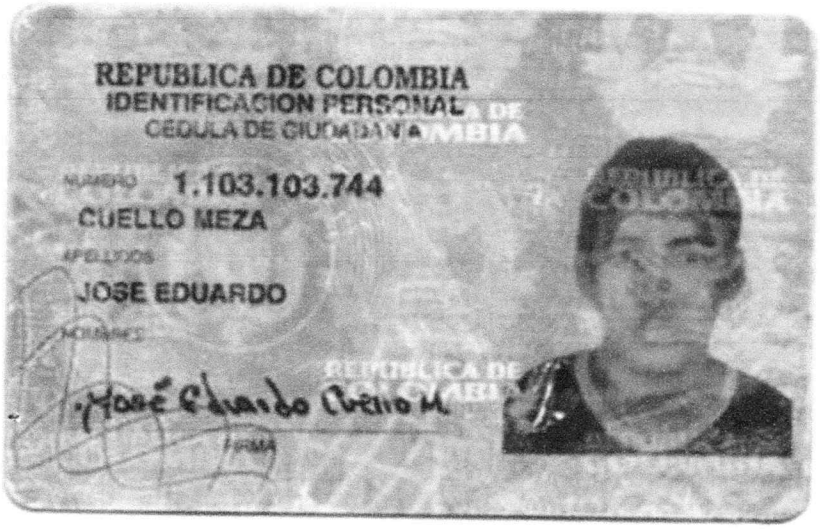
La suma de:(en letras)
Dos millones quinientos dieciseis mil novecientos cuarenta pesos

Contabilización

Código P.U.C.	Cuenta	Debitos	Créditos

Elaborado | Aprobado | Contabilizado

Cheque No. | Banco
Sucursal | Efectivo ☐
Firma y sello del beneficiario
José Cuello
CC. ☒ NIT. ☐ No. 1103103744
Fecha de Recibido D M A


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.103.103.744
CUELLO MEZA
APELLIDOS
JOSE EDUARDO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 05-NOV-1989
COROZAL
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
03-DIC-2007 COROZAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO